



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á 13 reales al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que á las buenas disposiciones, celo y eficacia de D. Vicente Garcia, contador de rentas de Málaga, se han debido en gran parte tres considerables aprehensiones de contrabando que se han verificado en la misma mientras que desempeñó interinamente la intendencia, se ha servido mandar entre otras cosas por resolución de 30 de junio último que se le den las gracias en su real nombre, así como á los oficiales que le acompañaron, especialmente á los que realizaron la última, y al administrador de rentas que tan celoso se manifestó en la segunda, siendo además su voluntad que se publique en la Gaceta para que les sirva de satisfacción esta muestra del aprecio con que S. M. ha visto su comportamiento en persecucion del fraude y defensa de los intereses públicos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Primera seccion. = Circular.

El consejo de ministros, á quien diariamente se da cuenta de los partes remitidos por las autoridades civiles y militares de las provincias, manifestando el estado de las mismas, y con especialidad el curso de las operaciones electorales, según les está prevenido, no ha tenido hasta ahora el mas leve motivo para afligir el ánimo de S. M. la Reina Gobernadora con la desagradable noticia de que se haya alterado el orden público en punto alguno del reino, ni de que falte en los actos preliminares á la eleccion que en

breve ha de celebrarse la calma y la legalidad que son indispensables para obtener la libertad de que deben gozar los electores.

Acercándose, sin embargo, el dia en que cada uno de los ciudadanos á quienes la ley concede el mas precioso de los derechos políticos, ha de concurrir, depositando su voto en las urnas, al nombramiento y propuesta de los representantes de la nacion, cuyos acuerdos serán la verdadera expresion de la voluntad general; el gobierno no puede menos de redoblar su celo, apurando cuantos medios estan á su alcance para que el voto que cada elector emita sea libre, espontáneo é independiente, cualquiera que sea el color político á que le inclinen su conciencia y laudable anhelo por el triunfo de la justa causa.

Mas para que este fin se logre en toda la estension que S. M. apetece, se ha servido resolver, conformándose con el parecer del consejo de ministros, reiterar á V. S. la mas estrecha observancia de los principios de orden, legalidad y proteccion imparcial, inculcados ya en las circulares de 3 y 17 de junio último.

El Gobierno de S. M. se lisonjea de que la acreditada sensatez de esos habitantes, oportunamente secundada por la vigilancia de las autoridades, no consentirá que la hidra de la discordia turbe la paz que en acto tan importante se requiere. Pero si desgraciadamente, y lo que no es de esperar, la tranquilidad pública se viese amenazada, á V. S. toca prevenir tan criminal tentativa, impartiendo en caso necesario el auxilio de la autoridad militar, puesto que á todas está encargado el sagrado deber de prestarle, y de todas espera S. M. el mas puntual y esacto cumplimiento, á fin de que los perpetradores del atentado, sea cual fuere el velo con que pretendan ocultar su depravado designio, sean reprimidos en el acto é inmediatamente caiga sobre ellos la espada de la ley.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia

y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-
años. Madrid 5 de julio de 1839. =Carramolino.=
Sr. gefe político de...

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

Precisado por mi deber y por exigirlo tambien la necesidad de atender á las perentorias y multiplicadas obligaciones del erario público, con especialidad la muy preferente de sostener al leal y bizarro ejército nacional que con tanta gloria defiende la Constitucion del estado y los legítimos derechos del trono de nuestra inocente reina, escito al celo y patriotismo de los ayuntamientos de esta provincia para que sin dar lugar á que ponga en ejecucion las medidas coercitivas en reales órdenes é instrucciones, se apresuren á entregar respectivamente en la tesoreria de esta provincia y depositaria de rentas del partido de Alcalá el importe de las contribuciones ordinarias y plazos vencidos en metálico de la extraordinaria de guerra; en inteligencia de que serán apremiados desde el dia 24 de este mes en adelante los que para entonces no hayan cumplido con este deber, asi como tambien procederé ejecutivamente contra los que resulten responsables al pago de atrasos por contribuciones ordinarias hasta fin de marzo último, que habiendo sido ya apremiados no los hayan satisfecho. =Asimismo me ha parecido oportuno advertir á los

[2]
mismos ayuntamientos, que el término de cinco meses siguientes á los primeros treinta dias para pagar la mitad en papel admisible en la contribucion extraordinaria de guerra cumple en 22 del corriente y que transcurrido se liquidará á cada pueblo, y les cargará á todos en metálico lo que hayan dejado de entregar en aquella especie para que lo satisfagan precisamente en dinero en las seis mensualidades sucesivas con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º de la ley de 16 de enero último. =Lo que participo á VV. para su gobierno y que eviten á cada pueblo los gravámenes y perjuicios consiguientes, si cumpliesen, como lo espero, en todas sus partes con el objeto de esta escitacion. =Dios guarde á VV. muchos años. Madrid 8 de julio de 1839. =Manuel Ortiz de Taranco.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ha desaparecido de esta corte, de la casa de sus padres, un muchacho llamado Eduardo Suarez, de edad de 14 años, flaco, de poca estatura, ojos negros, una grieta indeleble en el centro del labio inferior y lleva pantalon de tela cruda, levita de tela rayada y gorra de paño con visera; en el caso de que presente en ese pueblo dará V. las órdenes correspondientes para que sea conducido á este Gobierno político. Madrid 8 de julio de 1839. =José María Puig.= Al alcalde constitucional de...

INSPECCION DE VIVERES.

PROVINCIA DE MADRID.

MES DE JUNIO DE 1839.

Nota de las Liquidaciones de los suministros de víveres hechos por los pueblos de esta provincia que se ha practicado en el presente mes, correspondientes á las especies que se detallan, y valor que se les ha acreditado.

Pueblos.	Especies del suministro.					Valor del suministro. Reales vn. mrs.	
Arganda.....	Pan.	Carne	vino	188	4
Alpedrete.....	.id.	.id.	cebada	paja.....	619	33
Algete.....	.id.	.id.	id..	id..	540	9
Alcalá.....id.	id..	1.870	8
Buitrago.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	2.020	18
Baldemoro.....	Acceite.	Carbon	leña	8.914	6
Cerceda.....	Pan.	Carne	vino	id..	id.....	280	6
Chinchon.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	216	18
Ciempozuelos.....	.id.	.id.	id..	id.....	7.498	6
Cercedilla.....	.id.	.id.	id..	id.....	8.244	30
Collado Villalba.....	.id.	.id.	id..	id.....	1.829	7
Costlada.....	.id.	id..	id.....	474	12
Chapineria.....	.id.	.id.	id..	id.....	3.238	30
Caravaña.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	2.232	
Coveña.....	.id.	id..	id.....	1.075	29
Camarma de Esternuelas.....id.	159	26
Carabanchel de abajo.....	Acceite.	Carbon	leña	15.909	
Daganzo de arriba.....	Pan.	Carne	vino	id..	id.....	3.525	8
Fuencabrada.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	4.261	25
Fuentidueña de Tajo.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	963	
Fuente el Saz de Jarama.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	615	3
Fuencarral.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	760	14
Galapagar.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	9.878	31
Hoyo de Manzanares.....	.id.	.id.	id..	id..	id.....	1.812	23

Húmera.....	Pan.	Carne	vino	cebada	paja.....	650	14
Loeches.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	704	14
Lozoya.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	1.028	8
Manzanares el Real.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	1.676	20
Meco.....id.	2.006	4
Mejorada del Campo.....	.id.	id...	1.388	17
Mostóles.....id.	1.511	2
Moralzarzal.....	.id.	.id.	255	11
Majadahonda.....	.id.	.id.	id..	359	14
Navalcarnero.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	734	3
Olmeda de la Cebolla.....id.	163	2
Pinto.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	17.518	33
Pozuelo de Alarcon.....	.id.	.id.	id...	id.....	1.523	13
Paracuellos.....	.id.	id...	id.....	1.767	26
Pezuela de las Torres.....id.	448	
Rivas.....	.id.	id...	id.....	460	2
Real sitio de San Fernando.....id.	1.969	30
Rozas (Las).....	.id.	id...	1.954	28
Romanillos.....	.id.	.id.	267	2
Robledo de Chavela.....	.id.	.id.	2.189	32
San Martin de Valdeiglesias.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	400	30
Somosierra.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	2.738	3
San Sebastian de los Reyes.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	1.768	24
San Agustin.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	155	6
Torrejon de Velasco.....	id...	1.006	
Torrelodones.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	2.314	29
Torrelaguna.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	3.050	11
Torres.....id.	642	12
Tielmes.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	755	33
Torrejon de Ardoz.....	.id.	.id.	id..	id.....	3.791	24
Torre de Esteban Ambran.....	Acceite.	Carbon	leña	2.520	14
Villamantilla.....	Pan.	Carne	vino	id...	id.....	1.249	7
Villaviciosa.....id.	2.759	2
Villaverde.....id.	2.497	18
Vicálvaro.....id.	id..	364	19
Villarejo de Salvanes.....	.id.	.id.	id..	id...	id.....	1.200	14
Suma total.....						142.921	17

Madrid 4 de julio de 1839.—El Inspector de provisiones, *Agustin de Alfaráz*.—El Diputado provincial, *Bráulio Rodrigo de la Dehesa*.

Partes recibidos en la secretaria de Estado y del despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Vieja dice en comunicacion de 1.º del actual, con referencia á parte que le ha dirigido el comandante general de Asturias, que el 22 fue capturada á las inmediaciones de Infiesto, por un destacamento de movilizados, á las órdenes del subteniente del mismo cuerpo D. Manuel Antonio Garcia, una gavilla de siete rebeldes que vagaba por aquel pais; debiéndose esta ventaja á la actividad y decision de dicho destacamento, y á las disposiciones que adoptó para conseguir dicha captura el comandante de armas del espresado canton de Infiesto D. Manuel Junco.

S. M. ha resuelto se den las gracias á dicho comandante de armas y destacamento de movilizados por el buen éxito de esta expedicion, y que proponga para recompensas á los que se hayan distinguido.

El capitán general de Galicia en su parte de novedades, fecha 29 del anterior, dice que el 22 avistó el capitán de nacionales movilizados del Brollon D. Roberto Robles, una faccion de 50 infantes y 30 caballos en los montes que hay entre San Saturnino y Troyan; y habiéndose puesto en persecucion de ella á la cabeza de 28 caballos, logró dispersarla completamente, quedando muertos en el campo cuatro rebeldes que se vieron, y en poder de nuestra tropa uno que resultando ser José Quiroga, desertor del 16 de línea fue fusilado; habiendo ademas muerto un caballo á dicha faccion, y aprehendídola tres fusiles, dos carabinas, dos cananas y otros efectos.

Dice asimismo que habiéndose presentado en la parroquia de Abadin dos facciosos, uno montado y otro de á pie, se reunieron los vecinos con palos y hoces, y lograron coger á este: debiendo el otro su salvacion á la velocidad de su caballo.

Ultimamente dice se ha presentado un faccioso á indulto al comandante de la Cañiza.

S. M., en vista de la recomendacion que hace el capitán general de Galicia del capitán de movilizados D. Roberto Robles, por el suceso de que va hecho mérito, le proponga para la recompensa á que se haya hecho acreedor.

PARTE NO OFICIAL.

AGRICULTURA.—DEL CULTIVO DE LA JUDIA.

Judia, Frisoles, Judihuelas, Fasolas, Fasoles, Fréjoles, Fraijones, Aluvias, Judios, Habichuelas. Tournefort la coloca en la seccion cuarta de la clase décima, que comprehende las flores amariposadas, y que tienen tres hojas sobre el mismo peciolo, y la llama *phaseolus vulgaris*. Linneo le conserva la misma denominacion, y la clasifica en la diadelfia de-candria.

CAPITULO PRIMERO.

Descripcion del género.

Cáliz de una sola pieza con dos labios, el superior escotado, y el inferior dividido en tres dientes; pero en algunas especies tiene dos labios y á muchos les faltan. La flor amariposada; el estandarte en forma de corazón, escotado y revuelto por sus lados; las alas ovaes, tan largas como el estandarte, y sostenidas por uñuelas largas; la quilla estrecha y enrollada en espiral hácia el lado del sol; los estambres reunidos y envolviendo el pistilo, menos uno que se halla separado por su base; la legumbre es larga, derecha, coriácea en su madurez, y encierra semillas mas ó menos redondas, largas ó aplastadas. Linneo la reune bajo la denominacion genérica de *dolichos*, aunque las especies que componen este género tengan mucha semejanza con las que los jardineros llaman *judia*. Lo que diferencia el género de los dolicos de las judias, es que la quilla de sus flores no está enrollada en espiral como la suya, y sus legumbres y granas estan mas aplastadas y comprimidas.

CAPITULO II.

Descripcion de las especies.

Linneo cuenta trece especies de judias, de las cuales ocho son trepadoras y cinco derechas. Establece la misma division en los *dolichos*, veinte y uno de los cuales son trepadores y cuatro no. He aqui pues treinta y ocho especies botánicas, muy distintas por sus caracteres esenciales y permanentes. No sucede lo mismo con las *especies jardineras*, á fin de no confundirlas unas con otras, objeto esencial para el cultivo. Se cuentan cuando menos sesenta especies, aunque provenientes de un corto número de especies botánicas. Como sus caracteres distintivos no son constantes, sino que mudan con el clima y de un año para otro, y como todos los dias se forman nuevas *especies híbridas*, por la mezcla de los estambres, principalmente en las especies jardineras, es muy difícil describirlas bien; y aun la descripcion mas bien hecha no convendria sino á la especie de aquel año, cuya contestura y color de la flor variarian en los

años siguientes. Todas las especies de judias y de *dolichos* son originarias de la América ó de la India; asi no es de admirar que esperimenten mudanzas, en razon de la diferencia del clima, del terreno ó de cultivo, y que estas plantas padezcan tanto con las heladas.

Procuremos salir de este caos, y tomemos por guia al autor del *Nuevo Laquintinie*, porque este lo describe muy bien las judias cultivadas en Paris, donde se conocen muchas mas especies que en nuestras provincias. Miller en su excelente *Diccionario de jardineria* describe un número mucho mayor de especies botánicas y jardineras, y muchas variedades de estas últimas que no echan menos nuestros cultivadores, porque lo útil les importa mas que lo que es puramente curioso.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Por la direccion general de caminos se ha acordado arrendar en pública subasta por tiempo de tres años el portazgo del Corral de Almaguer con la intervencion de Villatovas rematado en la cantidad de 50,420 rs. anuales. Quien quisiere hacer mejora de medio diezmo, diezmo ó cuarto acuda á la referida direccion por la escribania principal del ramo, situada en el mismo local, donde se hallarán de manifiesto el arancel y pliego de condiciones con que se ha de celebrar la subasta, en el concepto de que para su segundo y último remate está señalado el dia 19 del corriente á las doce y media de la mañana en dicha direccion general.

Por acuerdo del ayuntamiento constitucional de Chinchon, y previa autorizacion de S. E. la Diputacion provincial de Madrid se saca á pública subasta la recomposicion del puente de madera llamado de San Galindo, sito en su término jurisdiccional sobre el rio Tajuña en el camino real que de ella guia á Madrid, para cuyo remate se ha señalado la mañana del domingo 14 del presente julio en sus salas capitulares, no debiéndose admitir postura que suba de la cantidad de de 5,950 reales. Quien quisiere enterarse de las condiciones y hacer postura acuda á la secretaria del mismo, donde se hallan aquellas de manifiesto, y admitirá esta siendo arreglada.

Con licencia de la Escma. diputacion se vende en la villa de Meco la rastrogera, pampana y demas yerbas del término en las respectivas épocas del año bajo las condiciones impuestas por su ayuntamiento, cuyo remate se ha de verificar el 28 del presente mes á las nueve de su mañana en las salas consistoriales.